

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

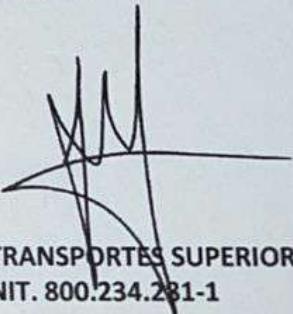
Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Omaria Ines Posada identificado(a) con C.C. + Y/O NIT No. 43728675 en su calidad como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 19 pasajeros, de placas WD+196 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de \_\_\_\_\_, siendo el destino Necocli - Arbolito el día 12 del mes de Enero de 2023 y con regreso el día 12 del mes de Enero de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_ **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 12 de Enero de 2023

Omaria Ines Posada  
CONTRATANTE  
C.C: 43728675  
DIRECCION: Calle 43 - #2735  
TELEFONO: 3111243 - 42735

William Londoño  
PROPIETARIO VEHICULO  
PLACA: WD+196

  
TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

DD MM AAAA

- ① Patricio Londono C. cc 43 663397.
- ② Claudio Londono C. cc 43 438537.
- ③ Maria C. Londono M. cc 1010094194
- ④ Angie Medina L. cc 1000754823
- ⑤ Mario E. Córdoba cc 43 73 2801
- ⑥ Marcela Urrego R cc 43 156 324
- ⑦ Karina A. Ayala cc 1036612345
- ⑧ Luz María Guorin O cc 22 02 0422
- ⑨ Leydher Renteria C. cc 103 7581286
- ⑩ Carmen Cordoba M. cc 54 255462
- ⑪ Nubia Posada G. cc 222 15783
- ⑫ Leidy Mesa cc 103 8542549
- ⑬ María Eugenia Fuondon cc 21 977905
- ⑭ Nhora Cordoba M. cc 54 250677
- ⑮ Laura Polucio cc 103 4925673
- ⑯ Ohaira Posada G. cc 43 728675

